

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333400320200027300
Demandante: MARÍA JAEL BOLÍVAR CEBALLOS
Demandado: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Clase: Acción de tutela
Asunto: Admite demanda

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, interpuesta electrónicamente por la señora María Jael Bolívar Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía 22.227.250, a través de apoderado judicial (acta de reparto y escrito de tutela electrónicos contenidos en 25 folios).

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al Director General y/o representante legal del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o a quien haga sus veces, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. Conceder personería adjetiva al abogado Javier Antonio Romero Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 9.091.428 y tarjeta profesional No. 115.729 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandante.

Expediente: 11001 33 34 003 2020 00273 00
Accionante: MARÍA Jael BOLIVAR CEBALLOS
Accionados: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Acción de tutela - Admite

CUARTO. - Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección electrónica señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA